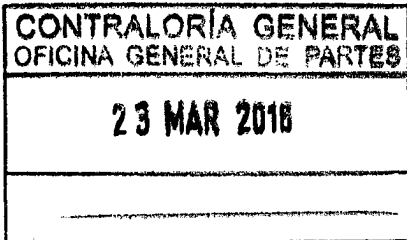




Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Cerro Navia Joven, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2015-2016

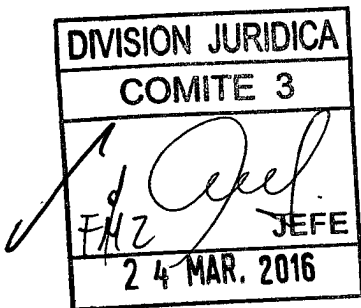
RESOLUCIÓN N°21

SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2016



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución N° 86 de 6 de febrero de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en Resolución Tra 119512/4/2015, de este Servicio;



JK/MRPH/MMP/MNA/R/G/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento Adultos
3. Jefa División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Compras y Contrataciones
5. División Jurídica
6. Unidad de gestión de planes de tratamiento
7. Jefa de Área de Finanzas
8. Unidad de Gestión Documental
9. Fundación Cerro Navia Joven (Costanera Sur N°8710 A, Cerro Navia)

S- 2190/16

7 TOMADO RAZON CON ALCANCE
14 ABR. 2016
Contralor General de la República
 *027808
 GABINETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

FMZ

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 21, DE 2016, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 14 ABR 16 *027808

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución singularizada en el epígrafe, que aprueba modificación de convenio entre esa institución y la Fundación Cerro Navia Joven, por ajustarse a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, esa entidad deberá velar para que en los instrumentos como el de la especie, esto es, sujetos al control preventivo de legalidad, se consigne el imperativo final "tómese razón", lo que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE DERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

16 ABR 2016

E3766

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

CONSIDERANDO

1. Que, en el ejercicio de sus funciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a licitar públicamente en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, la contratación de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016, cuyas bases administrativas y técnicas, fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio.
2. Que, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol declaró desierta en otras, la línea de servicio N° 84.
3. Que, no obstante lo anterior, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
6. Que, en consideración a lo anterior, las partes suscribieron un convenio con fecha 21 de enero de 2015, que fue aprobado mediante Resolución N° 86 de fecha 6 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA..
7. Que, considerando lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del convenio suscrito, Fundación Cerro Navia Joven y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, modificaron el contenido del contrato sin desvirtuar los servicios contratados, y por tanto procede la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe mediante la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 15 de enero de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **MARIANO MONTENEGRO CORONA**, ambos domiciliados en

Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, RUT N° 72.517.200-1, en adelante la "Entidad", representado por doña **NINIZA KRSTULOVIC MATTE**, ambos con domicilio en Av. Costanera Sur N° 8710 A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Cerro Navia Joven, con fecha 21 de enero de 2015, celebraron bajo la modalidad de trato directo un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 86, de 6 de febrero de 2015, de este Servicio.

SEGUNDO: Fundación Cerro Navia Joven, según se indica en el párrafo octavo, de la cláusula primera del convenio ya citado, aceptó la labor encomendada y se obligó a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio N° 84.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, en el documento de Propuesta Técnica la entidad definió el equipo profesional que cumpliría funciones en la línea de servicios N° 84, y el número de horas asociadas a cada uno según a continuación se indica:

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Ate nci ón Dire cta (1)	Tra baj o Equ ipo y Ad min istr ación (2)	Hora s (1+2)	Años de Experien cia Técnica	Funciones

Trabajador Social	Claudio Alfaro	Trabajador Social Director	33	12	45	9	Propias de su profesión, taller terapéutico, trabajo de calle, atención directa y administrativa Dirección Técnica
Trabajador Social	Pía Gómez	Trabajador Social	33	12	45	2	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Myriam Ormeño	Psicóloga	33	12	45	10	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Genoveva Villalón	Psicóloga	33	12	45	13	Propias de su profesión, atención directa
Psiquiatra	Patricia López	Psiquiatra	22		22	6	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Jacqueline Vidal	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Susana Salgado	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	7	Propias de su profesión, atención directa
Terapeuta Ocupacional	Marjorie Valdés	Terapeuta Ocupacional	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico en Atención de Menores	Marcela Salazar	Monitora Ocupacional	10	3	13	6	Taller Ocupacional

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, y considerando lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del convenio originalmente suscrito, Fundación Cerro Navia Joven y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, vienen por este acto a modificar el contenido del contrato, modificando de común acuerdo las horas de profesionales y técnicos que prestan servicios en el Centro de Tratamiento, en la forma que a continuación se indica:

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)	Años de Experiencia Técnica	Funciones
Trabajador Social	Claudio Alfaro	Trabajador Social Director	33	12	45	9	Propias de su profesión, taller terapéutico, trabajo de calle, atención directa y administrativa Dirección Técnica

Trabajador Social	Por contratar	Trabajador Social	18	4	22		Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Myriam Ormeño	Psicóloga	33	12	45	10	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Leonardo Villegas	Psicóloga	16	6	22	15	Propias de su profesión, atención directa
Psiquiatra	Patricia López	Psiquiatra	6	2	8	6	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Jacqueline Vidal	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Terapeuta Ocupacional	Lizbeth Valenzuela	Terapeuta Ocupacional	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico en Atención de Menores	Marcela Salazar	Monitora Ocupacional	10	3	13	6	Taller Ocupacional

QUINTO: Que la aprobación de estas modificaciones, fue realizada por el área de Tratamiento Nacional (Memorándum interno N°9952), y la Dirección Regional Metropolitana de SENDA (Memorándum interno N°1968), quienes expusieron respecto a la suficiencia del nuevo equipo profesional, y el cumplimiento del número de horas profesionales según el *consenso de grupo de expertos*, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo final, del ítem III, de la pauta de evaluación de las Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Niniza Krstulovic Matte, para actuar en representación de la Fundación Cerro Navia Joven, consta en la Acta de Reunión extraordinaria de la Fundación Cerro Navia Joven reducida a escritura pública, repertorio N° 7646/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, ante doña Nancy de la Fuente Hernández Notario Público Titular de la treinta y siete Notaria de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **NINIZA KRSTULOVIC MATTE**. Representante legal. Fundación Cerro Navia Joven. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
www.mercadopublico.cl**



M. Josefina Pérez C.

MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ

DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **MARIANO MONTENEGRO CORONA**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, RUT N° 72.517.200-1, en adelante la "Entidad", representado por doña **NINIZA KRSTULOVIC MATTE**, ambos con domicilio en Av. Costanera Sur N° 8710 A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Cerro Navia Joven, con fecha 21 de enero de 2015, celebraron bajo la modalidad de trato directo un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 86, de 6 de febrero de 2015, de este Servicio.

SEGUNDO: Fundación Cerro Navia Joven, según se indica en el párrafo octavo, de la cláusula primera del convenio ya citado, aceptó la labor encomendada y se obligó a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio N° 84.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-27-LP14.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, en el documento de Propuesta Técnica la entidad definió el equipo profesional que cumpliría funciones en la línea de servicios N° 84, y el número de horas asociadas a cada uno según a continuación se indica:

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)	Años de Experiencia Técnica	Funciones
Trabajador Social	Claudio Alfaro	Trabajador Social Director	33	12	45	9	Propias de su profesión, taller terapéutico, trabajo de calle, atención directa y administrativa Dirección Técnica
Trabajador Social	Pía Gómez	Trabajador Social	33	12	45	2	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Myriam Ormeño	Psicóloga	33	12	45	10	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Genoveva Villalón	Psicóloga	33	12	45	13	Propias de su profesión, atención directa
Psiquiatra	Patricia López	Psiquiatra	22		22	6	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Jacqueline Vidal	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Susana Salgado	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	7	Propias de su profesión, atención directa
Terapeuta Ocupacional	Marjorie Valdés	Terapeuta Ocupacional	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico en Atención de Menores	Marcela Salazar	Monitora Ocupacional	10	3	13	6	Taller Ocupacional

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, y considerando lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del convenio originalmente suscrito, Fundación Cerro Navia Joven y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, vienen por este acto a modificar el contenido del contrato, modificando de común acuerdo las horas de profesionales y técnicos que prestan servicios en el Centro de Tratamiento, en la forma que a continuación se indica:

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)	Años de Experiencia Técnica	Funciones
Trabajador Social	Claudio Alfaro	Trabajador Social Director	33	12	45	9	Propias de su profesión, taller terapéutico, trabajo de calle, atención directa y administrativa Dirección Técnica
Trabajador Social	Por contratar	Trabajador Social	18	4	22		Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Myriam Ormeño	Psicóloga	33	12	45	10	Propias de su profesión, atención directa
Psicóloga	Leonardo Villegas	Psicóloga	16	6	22	15	Propias de su profesión, atención directa
Psiquiatra	Patricia López	Psiquiatra	6	2	8	6	Propias de su profesión, atención directa
Técnico En Rehabilitación	Jacqueline Vidal	Técnico en Rehabilitación	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Terapeuta Ocupacional	Lizbeth Valenzuela	Terapeuta Ocupacional	33	12	45	3	Propias de su profesión, atención directa
Técnico en Atención de Menores	Marcela Salazar	Monitora Ocupacional	10	3	13	6	Taller Ocupacional

QUINTO: Que la aprobación de estas modificaciones, fue realizada por el área de Tratamiento Nacional (Memorándum interno N°9952), y la Dirección Regional Metropolitana de SENDA (Memorándum interno N°1968), quienes expusieron respecto a la suficiencia del nuevo equipo profesional, y el cumplimiento del número de horas profesionales según el *consenso de grupo de expertos*, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo final, del ítem III, de la pauta de evaluación de las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Niniza Krstulovic Matte, para actuar en representación de la Fundación Cerro Navía Joven, consta en la Acta de Reunión extraordinaria de la



Fundación Cerro Navia Joven reducida a escritura pública, repertorio N° 7646/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, ante doña Nancy de la Fuente Hernández Notario Público Titular de la treinta y siete Notaria de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A

NINIZA KRSTULOVIC MATIĆ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA